CLAUSULADO ADICIONAL ACEPTACION DE OFERTA No. 002 DE 2025

OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y BIENES DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN AMAZONICA TEAM – FUNDAMAZONICA TEAM NIT.: 900656749-8 CARDONA CARDONA CARMEN DALILA C.C. No. 1.123.322.926
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES SIETE MIL PESOS ($10.007.000) MDA/CTE
ENTIDAD	CONCEJO MUNICIPAL MOCOA

CONSIDERACIONES

1. Que mediante plataforma de Secop II fue adelantado el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC-003-2025 durante los términos establecidos por la entidad.

2. Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo II de la Ley 80/1993.

3. Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015.

4. Que de conformidad al numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. *"La Oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Cláusula 1. Objeto del contrato.

"**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y BIENES DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA"**

CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Nit:846001181-9

CLAUSULADO ADICIONAL

Cláusula 2. Especificaciones técnicas y Obligaciones del contratista.

ítem	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VASOS DESECHABLES DE 7 ONZAS	Unidad	50	5.300	265.000
2	TARRO DE LECHE EN POLVO X 1250 GR	Tarro	27	55.400	1.495.800
3	AROMÁTICAS LIMONCILLO, YERBABUENA, CIDRON, TORONJIL, MANZANILLA Y CANELA CAJA POR 20 UNIDADES	Caja	48	14.600	700.800
4	SERVILLETAS DOBLE HOJA BLANCA (300) UND	Unidad	20	18.000	360.000
5	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO TOSTION MEDIA X340 G	Unidad	60	45.900	2.754.000
6	AGUA X 5LITROS (BOTELLON)	Botellón	15	9.100	136.500
7	KILO AZUCAR MORENA STICK PACK X100 SOBRES 25F C/U	Kilo	42	15.100	634.200
8	MEZCLADORES REDONDOS ECOLÓGICOS POR 1000 UNIDADES	Unidad	5	28.500	142.500
9	CHOCOLATE EN BARRA SIN AZÚCAR X 500GR	Unidad	7	31.300	219.100
10	JABON DETERGENTE EN POLVO POR 3.000 G	Unidad	8	7.500	60.000
11	JABON EN BARRA AZUL	Unidad	4	4.400	17.600
12	ALCOHOL DE 37 GRADOS DE USO DOMÉSTICO POR 3.600 ML	Unidad	7	48.200	337.400
13	JABON LIQUIDO PARA MANOS 1000 ML	Unidad	7	12.300	86.100
14	FRASCO DE LIMPIDO POR 3.700 ML	Frasco	6	19.200	115.200
15	JABON LAVAPLATOS LIQUIDO POR 2000 ML	Unidad	12	18.500	222.000
16	PAPEL HIGIÉNICO DOBLE HOJA POR 12 UNIDADES POR 32M	Unidad	10	23.600	236.000
17	FRASCOS DE LÍQUIDO LIMPIAVIDRIOS 1000 ML	Frasco	4	3.700	14.800
18	ESPONJAS DE ESPUMA POR 2 UNIDADES	Unidad	4	1.900	7.600
19	TRAPERO CONVENCIONAL	Unidad	4	8.900	35.600
20	ESCOBA DE CERDAS SUAVES	Unidad	3	4.600	13.800
21	RECOGEDOR DE BASURA CON BANDA	Unidad	9	4.400	39.600
22	AMBIENTADOR TIPO SPRAY DE 400 ML	Unidad	20	7.100	142.000
23	LIMPIÓN BLANCO TIPO TOALLA MATERIAL RESISTENTE	Unidad	6	7.100	42.600
24	PAR DE GUATES AMARILLO TALLA 8-10	Unidad	4	10.200	40.800
25	AMBIENTADOR EN FRASCO PARA PISO AROMA A MANZANA VERDE POR 3.80 ML	Frasco	2	21.000	42.000
26	PLUMEROS PARA LIMPIAR EL POLVO	Unidad	2	15.200	30.400
27	CANECA PLÁSTICA DE RECICLAJE COLOR BLANCO, NEGRO Y VERDE DE 53 L CON PEDAL, CON COLOR IDENTIFICATIVO, DISEÑO COMPACTO, MATERIAL DURADERO Y FACIL DE LIMPIAR QUE CUMPLA CON LA RESOLUCIÓN 2184 DE 2019	Unidad	3	119.900	259.700
28	PAPELERA PLASTICA CON SENSOR DE MOVIMIENTO DE 15L (26CM DE ANCHO Y 30,05CM DE LARGO)	Unidad	1	79.800	79.800
29	BOLSAS BIODEGRADABLES PARA BASURA COLOR VERDE EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD POR 100 UND DE 65 POR 90 CM CAL 0,7	Unidad	10	21.900	219.000
30	BOLSAS BIODEGRADABLES PARA BASURA COLOR NEGRO EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD. 100 UND 26"X40" CAL 1 (65CMX100CM)	Unidad	10	23.000	230.000
31	BOLSAS BIODEGRADABLES PARA BASURA COLOR BLANCA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD POR 10UND DE 65 POR 90 CM CAL 0,7	Unidad	10	24.300	243.000
32	GEL LIMPIADRO PARA BAÑOS	Unidad	2	19.100	38.200
33	CAJA DE GUANTES VINILO POR 100 UNIDADES TALLA M	Caja	5	27.400	137.000
34	CAJA TAPABOCAS QUIRÚRGICO DE 3 CAPAS POR 50 UNIDADES	Caja	15	31.900	478.500
35	BANDEJA PLÁSTICA GRANDE	Unidad	1	30.400	30.400

CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Nit:846001181-9

CLAUSULADO ADICIONAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Corporación para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le corresponda.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. 7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. 8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
7. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Corporación para la ejecución del contrato.
8. Las demás que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES DEL CONCEJO

1. Ejercer la Supervisión del contrato en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es por el termino de ocho (8) meses y quince (15) días calendario, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

Cláusula 5. Valor y forma de pago

El Concejo Municipal de Mocoa, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

Pagos parciales de acuerdo con las actas de recibido parcial conforme el suministro de los bienes a solicitud de la secretaria general de la corporación y/o a la presidente, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, certificación bancaria, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Cláusula 6: Asignación presupuestal.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 18 del 02 de abril de 2025, expedido por la jefe de presupuesto así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Código	2 – Gastos
	2.1 – Gastos de funcionamiento
	2.1.2 – Adquisición de bienes y servicios
	2.1.2.0.2 – Adquisiciones diferentes de activos
	2.1.2.02.01.002 – productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.
	2.1.2.02.01.003 – otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)

CDP No.	18
VALOR	$ 12.000.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	02 de abril de 2025

Cláusula 7. Cláusulas excepcionales al derecho común

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el Concejo podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8. Constitución de garantías.

Dentro de un plazo del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA**, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, SECCIÓN 3 Art. 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se formalizará en una de las clases de garantías constituida por el CONTRATISTA a favor del Concejo Municipal de Mocoa con Nit 846001181-9 que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Calidad de los bienes	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

Cláusula 9. Supervisión

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo del presidente del Concejo Municipal de Mocoa.

Cláusula 10. Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11. Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. ley (1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12. Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 13. Multas.

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** La

Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CONCEJO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CONCEJO**,** no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Cláusula 14. Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al CONCEJO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula 15. Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente, mediante suscripción de un acta, y para su continuación se requerirá de elaboración y firma del acta de reinicio.

Cláusula 16: Naturaleza del contrato

El presente contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL CONCEJO.

Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de Gasto y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Clausula 18. Indemnidad

El Concejo estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Clausula 19. Publicación del contrato

El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Clausula 20. Estampillas

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes, (Liquidación Secretaría Financiera Municipal) dentro de los 2 días calendario siguientes a la suscripción del contrato, en las cuantías reguladas para la Entidad mediante el Manual de Rentas correspondientes y vigentes, y que serán de causación inmediata al momento de la suscripción del presente contrato, conforme lo indicado en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2024.

Cláusula 21: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

- Al Concejo en la Calle 7 No. 6-42 del Barrio Centro Palacio Municipal segundo Piso recinto "José Luis Marín Cuellar", Email concejompalmocoa@gmail.com ; y,

- Al contratista FUNDACIÓN AMAZONICA TEAM – FUNADAMAZONICA TEAM de Nit. 900656749-8, dirección: calle 10 No. 13-57 Barrio Huasipanga; Teléfonos: 3118504078 – 3103118906; email corpoamazonica21@gmail.com

Cláusula 22. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y aprobación de las garantías constituidas por el contratista. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga al pago de estampillas y expedición de las garantías al día hábil siguiente a su suscripción.

FIN DEL CLAUSULADO